fres-3-

CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **N° 0726-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por Guillermo Antonio Quezada Terán, Gerente General de la Compañía de Economía Mixta de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo de Machala TRIPLEORO CEM, en contra de la sentencia de 17 de febrero del 2011, dictada por la mayoría de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio verbal sumario de trabajo N°. 541-2009, 437-2008, 012-2006, mediante la cual se resolvió desestimar por improcedentes los recursos de casación interpuestos por los señores Eladio Efrén Encalada Prócel y Guillermo Antonio Quezada Terán, en consecuencia se acepta parcialmente la demanda y se ordena que el Municipio de Machala y Tripleoro, solidariamente paguen al actor los valores reconocidos por indemnizaciones laborales que ascienden a la suma de USD. 15.526.87 dólares, **tiene relación** con el caso **N°. 0727-11-EP**, el mismo que se encuentra en trámite.

Quito, D. M., mayo 04 del 2.011

Dra .Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ